

CONCUERDA: fielmente con el original que luce  
archivado en este Servicio. Se expide el presente

en Montevideo a los 21 días del mes de agosto de 2017

ACTA: En Montevideo, a los 21 días del mes de agosto de 2017, reunida la Comisión de Categorías prevista en el acta de Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 30 de diciembre de 2015 correspondiente al Grupo No. 15 "Servicios de salud y anexos" Sub-grupo No. 3 "Servicios de Acompañantes" comparecen la Dra. Carolina Panizza, la Lic. Laura Torterolo y la Dra. Virginia Falero en representación del Poder Ejecutivo, la Dra. Lorena Ramírez, la Lic. Isabel Gutiérrez y la Lic. María Eugenia Castillos y el Sr. Julio Guevara en representación del Sector Empleador, y los Sres. Héctor Dos Santos, Verónica Matos, María José López, Amelia Fernández y el Dr. Gonzalo Galíndez en representación del Sector Trabajador.

Las partes acuerdan las categorías que se detallan a continuación las cuales tendrán vigencia a partir de la próxima Ronda de Consejo de Salarios a realizarse en el año 2018.

#### ACOMPAÑANTE:

Es el trabajador que dedica su atención y cuidados a una persona enferma convaleciente o que requiere servicios de acompañamiento apoyándola en sus necesidades, favoreciendo su bienestar y facilitando cuando corresponda, el cumplimiento de las indicaciones médicas, según el grado de dependencia y las tareas detalladas en el Manual de Tareas del Acompañante conforme lo dispuesto en el numeral 2.1

En virtud de las tareas realizadas, sea en domicilio, hospital o sanatorio, el personal que realiza sus tareas en domicilio mantendrá y percibirá una remuneración diferente y mayor en atención a las particularidades de la tarea.

#### ACOMPAÑANTE ENFERMERO:

Es el trabajador que dedica su atención y cuidados a una persona enferma, convaleciente o que requiere servicios de acompañamiento. Solo podrá desarrollar sus tareas en servicios que se presten a domicilio y que sean coordinados con instrucciones de desarrollar actividades accesorias de enfermería. Esto implica que el acompañante tenga título de Auxiliar de Enfermería o Licenciado en Enfermería, debidamente registrado en el Ministerio de Salud Pública y que se encuentre en condiciones legales de ejercer esta función, así como también que el procedimiento haya sido solicitado y registrado en el marco de lo dispuesto por el decreto 60/95 del Poder Ejecutivo y que el procedimiento haya sido contratado por el paciente o sus representantes en las oficinas de la empresa. El Acompañante enfermero no podrá acceder a realizar ninguna maniobra de enfermería por la simple solicitud del paciente.

#### SUPERVISOR DE ACOMPAÑANTES:

Trabajador que supervisa el desempeño del Acompañante en el servicio asignado ya sea en sanatorio, domicilio o lugar donde se preste el mismo. Realiza asimismo tareas administrativas relacionadas a la supervisión y gestión cotidiana como ser elaboración de informes, completamiento de planillas y tareas asociadas del mismo tenor.

#### ADMINISTRATIVO:

Son los trabajadores que desempeñan sus tareas de acuerdo a la especificidad del departamento, en el cual desarrollan su labor.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like María Eugenia, Lorena, and others.]*



CONCUERDA fielmente con el original que luce  
archivado en este Servicio. Se expide el presente

**ADMINISTRATIVO 1:**

en Montevideo a los 24 días del mes de agosto de 2022

Es el trabajador que realiza tareas administrativas de mayor complejidad y responsabilidad del sector al que pertenece. Comprende a los trabajadores que desarrollan las tareas en el área de Recursos Humanos, liquidación de salarios, operaciones contables, cobro, pagos y manejo de proveedores.

**CAJERO:**

Es el trabajador que realiza exclusivamente tareas que involucran el manejo de valores (cheques o efectivo), cobros y pago a proveedores

**ADMINISTRATIVO 2:**

Es el trabajador que realiza tareas básicas de apoyo de la gestión ejecutiva del sector al que pertenece. Complementa las tareas administrativas del Administrativo 1. Comprende a los trabajadores que realizan la atención telefónica y personal.

**RECEPCIONISTA DE SOLICITUDES:**

Es el trabajador que se encarga de atender telefónicamente la recepción de solicitudes de servicios y de constatar que lo solicitado se corresponda con los derechos adquiridos. Registro de servicios nuevos y modificaciones solicitadas por los socios.

**COORDINADOR:**

Es el trabajador responsable de adjudicar las guardias, convocatorias de los acompañantes, registro de las irregularidades constatadas, procesamiento de las modificaciones solicitadas por los socios, elaboración de informes y comunicación a los superiores

**PRODUCTOR DE AFILIACIONES:**

Trabajador que realiza tareas de promoción y venta con fines de captación, afiliación de socios ya sea en stand, calle o en forma telefónica y venta de otros servicios accesorios.

**SUPERVISOR DE PRODUCTORES DE AFILIACIÓN:**

Es el trabajador que supervisa, distribuye y evalúa las actividades de los Productores de Afiliación.

**CADETE:**

Es el trabajador que realiza trámites externos e internos para la empresa. No transporta valores.

**GESTOR:**

Es el trabajador que realiza trámites externos e internos para la empresa, incluyendo el transporte de valores

**COBRADOR:**

CONCUERDA: fielmente con el original que luce  
arquivado en este Servicio. Se expide el presente  
en Montevideo a los 24 días del mes de agosto de 2022.

Es el trabajador encargado del cobro domiciliario, de los recibos o cuotas sociales de la empresa.

61.

**CHOFER:**

Es el trabajador que realiza el transporte de personas, teniendo a cargo la conducción de los vehículos de la empresa. Vigila la conservación de los mismos, su mantenimiento y limpieza.

**AUXILIAR DE LIMPIEZA:**

Es el trabajador que realiza la limpieza y mantención del buen orden en los diferentes sectores de la empresa, a su cargo.

Leída la presente, se firma de conformidad.

  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  




DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 30 de agosto de 2017

Pase a División Documentación y Registro.

*A Lalo Gutiérrez*  
ASESOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

- 1 SEP 2017

Montevideo, .....

Reg. Con el Nº 1635/2017

Folio, ...01... al ...04...

Grupo 15

Sub-Grupo 03

LAUDO INSCRIPTO  
Entra en vigencia una  
vez publicado

*[Signature]*  
Por Div. Doc. y Registro  
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro